



# Asamblea General

Distr. limitada  
1 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 18 a) del programa

**Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo**

**Sudáfrica\*: proyecto de resolución**

### Comercio internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, y 69/205, de 19 de diciembre de 2014,

*Haciendo notar* sus resoluciones 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>2</sup> y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>4</sup> y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>5</sup>,

\* En nombre de los Estados Miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Resolución 55/2.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>3</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 60/1.

<sup>5</sup> Resolución 63/239, anexo.



*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y que con ella se pretende conseguir lo que estos no lograron, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, que se centra en la erradicación de la pobreza y tiene por objeto promover las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, sobre la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

*Reconociendo* que el comercio internacional es un motor del desarrollo, reconocido como uno de los ámbitos de actuación del Programa de Acción de Addis Abeba,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que se tenga en cuenta a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>6</sup> y del informe del Secretario General<sup>7</sup>;

2. *Reafirma* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, y reafirma también que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, junto con una liberalización real del comercio, puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;

3. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias a fin de salir del estancamiento actual de las negociaciones y, a ese respecto, pide que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha<sup>8</sup>, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005;

4. *Reconoce* la importancia de la Declaración Ministerial de Bali y del conjunto de decisiones, entendimientos y declaraciones ministeriales que se conoce como el “conjunto de medidas de Bali” de la Novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 6 de

---

<sup>6</sup> [A/70/15](#) (Parts I-IV).

<sup>7</sup> [A/70/277](#).

<sup>8</sup> Véase [A/C.2/56/7](#), anexo.

diciembre de 2013, y exhorta a los Estados Miembros a poner en práctica de manera oportuna todas las decisiones que figuran en él, incluidos el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, la decisión sobre existencias públicas con fines de seguridad alimentaria y el compromiso formulado en la Declaración Ministerial de Bali de preparar un programa de trabajo sobre las cuestiones pendientes del Programa de Doha para el Desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará del 15 al 18 de diciembre de 2015 en Nairobi; y expresa su agradecimiento al Gobierno de Kenya por acoger la reunión;

6. *Acoge con beneplácito también* la celebración del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará del 17 al 22 de julio de 2016 en Kenya;

7. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución;

8. *Solicita* al Secretario General que en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, presente a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema multilateral de comercio, incluido su efecto en las mujeres y los hombres;

9. *Solicita también* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio.

---